

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA  
 PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE VIVIENDA  
 Versión: 8.0 Fecha: 07/05/2025 Código: GPV-F-19

<b>Entidad originadora:</b>	<i>Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio</i>
<b>Fecha (dd/mm/aa):</b>	<i>7/04/2026</i>
<b>Proyecto de Decreto/Resolución:</b>	<i>"Por medio de la cual se modifica la Resolución 0011 de 2026 "Por la cual se adoptan los términos de referencia para la ejecución del plan de convocatorias para la inversión de los recursos del 5% del mayor recaudo, de que trata la Resolución 40599 del Ministerio de Minas y Energía "Convocatoria de desarrollo empresarial para el impulso comunitario en el sector vivienda", y se adoptan otras disposiciones".</i>

### **1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.**

El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0011 de 2026, mediante la cual se adoptaron los Términos de Referencia para la ejecución del plan de convocatorias para la inversión de los recursos del 5% del mayor recaudo, de que trata la Resolución 40599 del Ministerio de Minas y Energía "Convocatoria de desarrollo empresarial para el impulso comunitario en el sector vivienda", y se adoptaron otras disposiciones.

Mediante los Términos de Referencia se dio apertura al proceso de convocatoria para desarrollar el proceso de selección objetivo y condiciones de elegibilidad de las iniciativas de las entidades territoriales que desarrollen actividades de explotación de los recursos naturales no renovables, así como, la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos para mejoramiento de vivienda, en el marco de la línea: "Desarrollo Empresarial para el impulso comunitario en el sector vivienda", establecida en el Plan de Convocatorias con cargo a los recursos del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías.

De manera particular la descripción del criterio "g) Encontrarse en una de las zonas más afectadas por el desempleo", señala que: "la propuesta se localiza en municipio(s) con mayor afectación de desempleo de conformidad con la base de datos suministrada por el DNP"; sin embargo, a la fecha no ha sido posible recibir respuesta de dicha entidad sobre la comunicación con radicado 2026EE0009509, así como tampoco se encuentra disponible información actualizada sobre la materia para los municipios señalados en la Resolución 40599 del Ministerio de Minas y Energía, en las bases de datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), razón por la cual resulta necesario ampliar la fuente de información de este criterio de evaluación a los análisis realizado por el municipio a partir de fuentes disponibles.

Asimismo, con corte a 08 de abril de 2026 se han recibido treinta y nueve (39) propuestas por parte de los municipios habilitados, las cuales se encuentra en trámite de cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 7 de los términos de referencia de la Resolución 11 de 2026.

Siendo importante mencionar que las entidades territoriales (Espinal, Tolima; Alvarado, Tolima; Hatillo de Loba, Bolívar; Simití, Bolívar y Villapinzón, Cundinamarca; Sutatausa, Cundinamarca) han solicitado de manera formal la necesidad de ampliar el término para realizar las subsanaciones requeridas, teniendo en cuenta el impacto que ha tenido el feriado de semana santa en la consecución de los documentos que acreditan los requisitos a subsanar.

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA  
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE VIVIENDA  
Versión: 8.0 Fecha: 07/05/2025 Código: GPV-F-19

Por lo cual, se hace necesario ampliar la etapa de subsanación de propuestas antes del vencimiento de dicha etapa con el objetivo de incentivar la participación en la convocatoria y garantizar una evaluación objetiva.

## **2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO**

El presente proyecto de resolución tendrá alcance nacional y estará dirigido a los municipios beneficiarios del plan de convocatorias de que trata la Resolución 40599 de 2025 expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

## **3. VIABILIDAD JURÍDICA**

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo.

El Decreto 1610 de 2024, el cual adicionó el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, establece los lineamientos para la distribución y financiación de proyectos de inversión con cargo a los recursos del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones.

De manera particular sobre las modificaciones, este decreto indica en el párrafo del artículo 1.2.14.1.5 del Decreto 1610 de 2024, señala: "Los ajustes a los términos de referencia solo podrán versar sobre el cronograma y las aclaraciones a que haya lugar frente a las reglas y criterios de evaluación, y en todo caso con las modificaciones no se vulnerarán los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política".

Asimismo, el artículo 4.6.4 del Acuerdo 013 de 2025 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías establece que los términos de referencia y sus modificaciones serán publicados en la página web oficial o en la plataforma que el Ministerio o Departamento Administrativo líder de la convocatoria determine.

De igual manera, el numeral 18 de los términos de referencia establecidos en la Resolución 11 de 2026 del MVCT indica "18. MODIFICACIONES. El MVCT podrá realizar ajustes a los términos de referencia sobre el cronograma y las aclaraciones a que haya lugar frente a las reglas y criterios de evaluación. En todo caso con las modificaciones no se vulnerarán los principios de igualdad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad establecidos en artículo 209 de la Constitución Política.

Finalmente, en virtud de los principios de eficiencia, celeridad y economía de que tratan los artículos 209 de la Constitución Política y 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario que las modificaciones al cronograma puedan hacerse de la manera más expedita posible, de forma tal que el mismo se ajuste a las circunstancias de los participantes y se garantice su participación en las mejores condiciones, procurando lograr los fines establecidos en la convocatoria.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.

Todas las normas desarrolladas se encuentran vigentes.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas.

Anexo 1. Términos de referencia para la aprobación de proyectos: "desarrollo empresarial para el impulso comunitario en el sector vivienda" de la Resolución 011 de 2026.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción).

N/A

a. Circunstancias jurídicas adicionales.

N/A

#### 4. IMPACTO ECONÓMICO

Las disposiciones contenidas en el proyecto de resolución no generan, por sí mismas, un impacto económico ni para el Estado ni para los particulares.

#### 5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

Las disposiciones contenidas en el proyecto de resolución no generan, por sí mismas, un impacto presupuestal.

#### 6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

El presente proyecto normativo no tiene impacto sobre el medio ambiente o el patrimonio cultural de la nación.

#### 7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

No se cuenta con estudios técnicos.

#### ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria  
*(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)*

*(Marque con una x)*

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

*(Marque con una x)*

FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA  
PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE VIVIENDA  
Versión: 8.0 Fecha: 07/05/2025 Código: GPV-F-19

<i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	<i>(Marque con una x)</i>

**Aprobó:**

---

**Rodrigo Andrés Bernal Montero**  
Jefe de la Oficina Jurídica

---

**Aydee Marqueza Marsiglia Bello**  
Viceministra de Vivienda

---

**Marisella Calpa Gómez**  
Directora de Vivienda Rural